

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063202000466

Teniendo en cuenta que la parte demandante desiste de continuar con la presente acción en escrito que remitió vía correo electrónico, el Juzgado DISPONE:

Abstenerse de continuar con el trámite del proceso, dado que, a la hora actual, no ha sido proferida la orden de pago reclamada, en consecuencia, se ordena archivar las diligencias.

Notifíquese,



**JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 28 de agosto de 2020

No. de Estado 21

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.